Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

lo que aviendo echo presente ala Villa acordo se con-
sultase para que se mandase sacar de propios los
Caudales necesarios para dha probanza cuia Consul-
ta no sea Resuelto por la Superioridad escribiendose
por el Agente de esta villa lo espuesta que esta aque-
dar sin defensa lo que aze presente a fin de que Re-
va lo conbeniente, y por el Cavallero Procurador Ana-
co en fuerza de proposicion q.e antecede Dijo que es u-
lisimo y Conbeniente ala Causa publica el con sabido
pleito que se trata en el R.l Consejo de azienda como
seguro tambien el estado que oy tiene de Mi Caver-
se Sezibido aprueba con cierto termino de quinze
dias el que puede ser perentorio o alo menos dudarse
de su Restitucion el que puede perecer maiorm.te quan-
do las Consultas que se azen por la villa, y algunas no
ai Repuesta pronta, y que allandonos en esta Urge-
cia, y otras que por Dr.o Natural y buena Adminis-
trazion deven defenderse, y poner el Remedio para
Repararlas desde luego el que se pone aze presen-
te al S.r Gov.or y la villa el ser Conveniente despa-
char livram.to de lo que se necesitase para el Refer-
estado de dho Pleito y que se Constehe la Urgencia pre-
sente lo q.e de ningun modo estorvara la Junta
antes bien unida con el Dictamen de la Villa pro-
posiz.on del Cavallero Capitular y Confirmaz.on del q.e
Depone seara, Consulta de lo livrado a dho R.l Conse-
jo de Castilla y de lo Contrario omiso o denegado pro-
testa el que depone los Daños y perjuizios q.e